



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 7 de septiembre de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2014-00065 00
DEMANDANTE:	WILSON MARTINEZ FLOREZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES
LITISCONSORTE NECESARIO POR PASIVA	CERROMATOSO S.A.
DECISIÓN:	DISPONE CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR Y ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que la sentencia de segunda instancia dispuso CONFIRMAR la sentencia de primer grado y dispone condenar en costas a la parte demandante, en segunda instancia se fijaron las agencias en derecho en la suma de \$908.526 a favor de las demandadas en igual proporción.

En la sentencia de primera instancia este Despacho fijó las agencias en derecho en el equivalente a la mitad de un salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la demandante y a favor de las codemandadas, en proporción del 50% para cada una. Para el año 2020 el salario mínimo era de \$ 877.803.00

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 7 de septiembre de 2021

Liquidación de costas	
Gastos procesales	\$ 0,00
Agencias en derecho en primera instancia a favor de COLPENSIONES	\$ 219.451.00
Agencias en derecho en primera instancia a favor de CERROMATOSO S.A.	\$ 219.451.00
Agencias en derecho en segunda instancia a favor de COLPENSIONES	\$ 438.902.00
Agencias en derecho en segunda instancia a favor de CERROMATOSO S.A.	\$ 438.902.00

Son en total SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$658.353.00) A FAVOR DE COLPENSIONES Y SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$658.353.00) A FAVOR DE CERROMATOSO S.A. Ambas sumas a cargo de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 7 de septiembre de 2021

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

*Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P.).*

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

El auto anterior fue notificado en Estados N° 141 electrónicos 141  
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 8 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.

La Secretaria: \_\_\_\_\_  
Claudia María Ochoa Rico.